

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
RADIO TAXI PAQUITAXI S.A .-**

CUANTÍA: 1,500.00 USD.-

COPIA



| AÑO | PROVINCIA | CANTÓN | NOTARIA | SECUENCIAL |
|------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|
| 2014 | 19 | 01 | 02 | P003736 |

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, **el día de hoy miércoles seis de agosto del dos mil catorce**, ante mí, Doctor Sergio Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparecen los señores: **WILSON EDUARDO VICENTE VACA**; de estado civil soltero; **MANUEL ESPIRITU ZHUNULA MEDINA**, de estado civil viudo; **AMANDA DEL CARMEN AGUIRRE SANCHEZ**, de estado civil soltera; **TANIA DOREYDE ESPINOZA ARMIJOS**, de estado civil soltera; **LIDER RODRIGO PULLAGUARI ALVARADO**, de estado civil soltero; **MARTHA CECILIA MALLA TINIZARAY**, de estado civil divorciada; **JUAN GABRIEL GUAYA IRIARTE**, de estado civil soltero; **WAGNER STALIN VICENTE VACA**, de estado civil soltero; **LUIS MIGUEL CORDERO AVILA**, de estado civil soltero; **JAIME EDIXON ATARIGUANA MALLA**, de estado civil casado; **MARITZA NOEMI CUEVA CORREA**, de estado civil

COPIA



casada, por los derechos que representa de su esposo el señor **DARWIN EDILSON CALVA JIMENEZ**, conforme el Poder Especial que adjunta, **KLEVER RIGOBERTO RODRIGUEZ BENITEZ**, de estado civil soltero; **LUZ MARINA MALLA ORTEGA**, de estado civil casada; **JULIO CESAR GUALAN**, de estado civil soltero; y, **LEONARDO ADALBERTO GUAILLAS DONOSO**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos; de veintiséis ; cuarenta y dos ; treinta y cuatro; treinta y dos años; de veintiséis ; treinta años; veintidós; veinticinco; veintiocho; treinta y tres ; de veinticinco ; de treinta y cuatro ; cuarenta y tres; de treinta y cinco y de treinta y cuatro años de edad; ocupaciones: comerciante, agricultor, comerciante, auxiliar de enfermería, obrero; docente; chofer profesional; chofer profesional, chofer profesional; comerciante; minero; comerciante, agricultor , operador de máquina pesada, **domiciliados en el cantón Paquisha y de paso por esta ciudad de Zamora**, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue : " **SEÑOR NOTARIO** ":- En el protocolo de escrituras

COPIA



públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultanea de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas:.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de esta escritura comparecen los señores: **1.-** VICENTE VACA WILSON EDUARDO, con CI. N°. 190050310-1, de Estado Civil SOLTERO; **2.-** ZHUNLAULA MEDINA MANUEL ESPIRITU con CI. N°. 190030092-0, de Estado Civil VIUDO; **3.-** AGUIRRE SANCHEZ AMANDA DEL CARMEN con CI. N°. 190041352-5, de Estado Civil SOLTERA; **4.-** ESPINOZA ARMIJOS TANIA DOREYDE con CI. N°. 110385398-0, de Estado Civil SOLTERA; **5.-** PULLAGUARI ALVARADO LIDER RODRIGO con CI. N°. 190053491-6, de Estado Civil SOLTERO; **6.-** MALLA TINIZARAY MARTHA CECILIA con CI. N°. 190039849-4, de Estado Civil DIVORCIADA; **7.-** GUAYA IRIARTE JUAN GABRIEL con CI. N°. 190053139-1, de Estado Civil SOLTERO; **8.-** VICENTE VACA WAGNER STALIN con CI. N°. 190050308-5, de Estado Civil SOLTERO; **9.-** CORDERO AVILA LUIS MIGUEL con CI. N°. 190050411-7, de Estado Civil SOLTERO; **10.-** ATARIGUANA MALLA JAIME EDIXON con CI. N°. 190042943-0, de Estado Civil CASADO; **11.-** MARITZA NOEMI CUEVA CORREA, por los derechos que representa de su esposo CALVA JIMENEZ DARWIN EDILSON con CI. N°. 190041762-5, de Estado Civil CASADO; **12.-** RODRIGUEZ BENITEZ KLEVER RIGOBERTO con CI.

COPIA



Nº. 190043054-5, de Estado Civil SOLTERO; **13.-** MALLA ORTEGA
LUZ MARINA con CI. 190024269-2, de Estado Civil CASADO; **14.-**

GUALÁN JULIO CÉSAR CON CI. 190040691-7, de Estado Civil
SOLTERO **15.-** GUAYLLAS DONOSO LEONARDO ADALBERTO

CON CI. 171521256-7, de Estado Civil CASADO, todos ellos
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Paquisha, cantón del mismo nombre de la provincia de Zamora
Chinchipe, libre y legalmente capaz para contratar y obligarse
conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el
presente contrato.- **SEGUNDA:.- DECLARACIÓN: .-**

Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender
en operaciones mercantiles y constituir una Sociedad Anónima, la
misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto
Social, leyes y reglamentos que rigen esta materia en la
República del Ecuador.-**TERCERA: .- ESTATUTOS DE LA**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI
S.A.- CAPITULO PRIMERO:.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:.- ARTÍCULO**

PRIMERO:.- DENOMINACIÓN:.- La sociedad se denomina
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., la
misma que es una Sociedad Anónima de nacionalidad
ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**La

compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi

Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia .- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:- DOMICILIO:** .- El domicilio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A. es la ciudad de Paquisha, cantón del mismo nombre de la provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO CUARTO:- PLAZO DE DURACIÓN:** .- El plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL SUSCRITO, TÍTULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., es el de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL

COPIA



COPIA



QUINIENTAS **acciones ordinarias** de UN DÓLAR cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas desde CERO, UNO hasta MIL QUINIENTAS inclusive.-

| Nº | NÓMINA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO 50% | CAPITAL POR PAGAR 50% | NÚMERO DE ACCIONES |
|----|--|---------------------|--------------------------|--------------------------------|--|
| 01 | VICENTE VACA WILSON EDUARDO | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA |
| 02 | ZHUNLAULA MEDINA MANUEL ESPIRITU | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA |
| 03 | AGUIRRE | 100 | 50 | 50 | CIEN |

COPIA



| | | | | | |
|----|---|-----|----|----|---|
| . | SANCHEZ AMANDA DEL CARMEN | | | | ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 04 | ESPINOZA ARMIJOS TANIA DOREYDE | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 05 | PULLAGUARI ALVARADO LIDER RODRIGO | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 06 | MALLA TINIZARAY MARTHA CECILIA | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |

COPIA



| | | | | | |
|----|-------------------------------------|-----|----|----|---|
| 07 | GUAYA IRIARTE JUAN GABRIEL | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 08 | VICENTE VACA WAGNER STALIN | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 09 | CORDERO AVILA LUIS MIGUEL | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 10 | ATARIGUANA MALLA JAIME EDIXON | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR |

COPIA



| | | | | | |
|----|--|-----|----|----|---|
| | | | | | USA |
| 11 | CALVA JIMENEZ DARWIN EDILSON | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 12 | RODRIGUEZ BENITEZ KLEVER RIGOBERTO | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 13 | MALLA ORTEGA LUZ MARINA | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| 14 | GUALÁN JULIO CESAR | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN |

COPIA



| | | | | | |
|----|---|-------------|-----------------|-----------------|---|
| | | | | | DÓLAR USA |
| 15 | GUAILLAS DONOSO LEONARDO ADALBERTO | 100 | 50 | 50 | CIEN ACCION ES DE UN DÓLAR USA |
| | TOTAL: | 1500 | USD. 750 | USD. 750 | 1500 |

ARTÍCULO SEXTO: .- TÍTULOS DE ACCIONES: .- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:.-** En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Director de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista.- La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO OCTAVO:.- CONDOMINIO DE ACCIONISTAS:.-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO DÉCIMO: .- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: .-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones

COPIA



COPIA



determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de acuerdo del aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: .-**

REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS:.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial.- No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO:.- Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:.- LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS:.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A. llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. -Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los

requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: .- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: .-** Las acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- **CAPITULO TERCERO:.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:.- EJERCICIO ECONÓMICO:.-** El ejercicio económico de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., será anual: iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: .- BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. - El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deba conocerlos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: .- RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas anuales, una vez reducido el

COPIA



COPIA



porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se regresará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. - Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:.-** De las unidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. - En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPÍTULO CUARTO:.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:.- DE LA JUNTA GENERAL:.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es

el órgano supremo de la Compañía.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. - La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: .- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:- La convocatoria a sesión de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. - En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.-

COPIA



COPIA



Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:.- JUNTAS UNIVERSALES:** .- No obstante lo dispuesto, en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar asuntos, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:.- QUÓRUM:.-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden el día de la primera.-

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:.-**

QUORUM ESPECIAL:.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representan cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:.-**

DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:.- Las sesiones de Junta General de accionistas, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., Serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. - Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:.- LIBRO DE ACTAS.- La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta

COPIA



COPIA



General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. - El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. - Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. - Es de competencia de la Junta General: **a).**- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente.- Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto: **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren procedidos por el informe del Comisario: **c).**- Fijar

las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e , **i).**- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:.- DEL DIRECTORIO: .-** El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será

COPIA



COPIA



reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección.- Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. - Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. - La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. - El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque.- Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:.-**
ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:.- Son facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizará la

celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se requerirá la autorización de la Junta General, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; **e).**- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:.- DEL PRESIDENTE:.-** La Junta General de accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., elegirá al Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. - Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:.-** Le corresponde al Presidente de la compañía; **a).**- Convocar y presidir las sesiones

COPIA



COPIA



de Junta General y de Directorio; **b).**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).**- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:.- DEL GERENTE:.- La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. - Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, éste será reemplazado por el Presidente.- **TRIGÉSIMO TERCERO:.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:.-** El Gerente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A.,

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del Balance, Inventario y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h).**- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la

COPIA



COPIA



ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: .- DEL

COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la

Junta General.- Los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: .- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: .- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A.,** se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. - De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. - En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quién a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEXTO:.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte terrestre, en la modalidad de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de

propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:-**

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

NOVENO: .- Los montos para la tarifa de transportación en la modalidad de taxi, estarán sujetos a la oferta y a la demanda de los mismos de acuerdo a las temporadas, de conformidad con la normativa turística vigente.- **ARTÍCULO**

CUADRAGÉSIMO: .- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado es este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.- **CUARTA:- DECLARACIONES:- PRIMERA:-** El

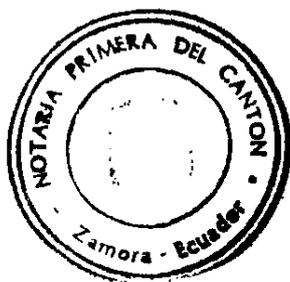
COPIA



COPIA



Capital con el que se constituye esta **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A.**, es el de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, divididos en **MIL QUINIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una**, que ha sido integradamente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben **CIEN acciones** que para cada uno de ellos representan **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** .- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital a aperturar y el saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .- **SEGUNDA:.- DECLARACIÓN:.-** Los comparecientes bajo juramento declaramos que el capital suscrito, se encuentra pagado en numerario a la Compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que les corresponde, el mismo que lo depositaremos en una institución bancaria.- **TERCERA:.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos Trigésimo y Trigésimo



2014-19-01-01-P001256

PODER ESPECIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

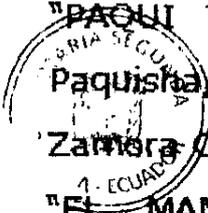
En la ciudad de



Zamora, capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, el día de hoy martes cinco de Agosto del año dos mil catorce, ante mí Doctor Elsier Anibal Valdivieso, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ZAMORA, comparecen el señor: DARWIN EDILSON CALVA JIMENEZ, por sus propios derechos, de estado civil casado, portador de sus documentos de Ley, mayor de edad, ecuatoriano, vecino del Cantón Paquisha y en tránsito por ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y, expone: Que procede elevar a escritura pública el Poder Especial, que se contiene en la minuta que me entrega, cuyo tenor literal textualmente dice lo siguiente:.-

"SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a Escritura Pública y hacer constar en el Registro de Escrituras a su cargo, la minuta de Poder Especial contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:.-**

COMPARECIENTE:.- Comparece a la formalización del presente instrumento público el señor DARWIN EDILSON CALVA JIMENEZ, con Cédula de Ciudadanía número 190041762-5, Socio Accionista de la Compañía de Transporte de Taxis Convencionales



"PAQUI TAXI S.A", con domicilio en la Parroquia Paquisha, Cantón Paquisha, en la Provincia de Zamora Chinchipe, quien en adelante se lo denominara "EL MANDANTE", comparece con el objeto de

conceder Poder Especial, amplio y suficiente cual y conforme a derecho se requiere a favor de su señora esposa MARITZA NOEMI CUEVA CORRE, portadora de la cedula de ciudadanía número 190071752-9, que se denominara "LA MANDATARIA".- **SEGUNDA:-**

FACULTAD DE PODER ESPECIAL:- El Mandante concede Poder Especial, amplio y suficiente cual y conforme a derecho se requiere a favor de su esposa MARITZA NOEMI CUEVA CORREA a fin de que en mi nombre y representación en base al mandato conferido realice las siguientes o facultades diligencias: a) Para que tramite, solicite u obtenga la legalización de la Compañía de Transporte de Taxis Convencionales "PAQUI TAXI S.A", con domicilio en la Parroquia Paquisha, Cantón Paquisha, en la Provincia de Zamora Chinchipe, así entonces me represente, y legalice con su sola firma toda clase de documentos públicos y privados en todo lo indispensable y legalmente requerido, b) para que concorra conjuntamente con los demás accionistas o socios a firmar la escritura pública ante el Notario Público para la constitución definitiva de la Compañía de Transporte de Taxis Convencionales "PAQUI TAXI S.A", c) me represente judicial,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190041762-5

CALVA JIMENEZ DARWIN EDILSON

ZAMORA CHINCHI / ZAMORA / ZAMORA

16 MAYO 1980

FECHA DE NACIMIENTO RES CIVIL 002-0013 00225 M

ZAMORA CHINCHI / ZAMORA

ZAMORA 1980

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33331222

CASADO CUEVA CORREA MARITZA NOEMI

SECUNDARIA BACHILLER

DRACIN ALBERTO CALVA C

JESUS MARGARITA JIMENEZ VELEZ

ZAMORA 12/07/2010

12/07/2022

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2631380



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

190041762-5 000 - 0000

CALVA JIMENEZ DARWIN EDILSON

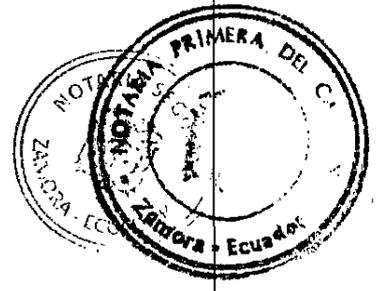
NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

3732531 28/07/2014 9:13:41

3732531

IMP. IGM. 28



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190071752-0

APELLIDOS Y NOMBRES CUEVA CORREA MARITZA NOEMI

LUGAR DE NACIMIENTO GONZANAMA GONZANAMA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

DARWIN EDILSON CALVA JIMENEZ




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUEVA FLORES FERNANDO AGUSTIN

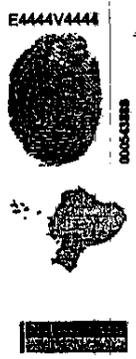
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORREA TAMAYO DOLORES DEIPILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION ZAMORA 2011-12-29

FECHA DE EXPIRACION 2021-12-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0184 1900717529

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CUEVA CORREA MARITZA NOEMI

ZAMORA CHINCHI CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA PAQUISHA 1

CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA LISTA



extrajudicialmente y en lo administrativo e interno en mi derecho de socio accionista con voz y voto ante las sesiones de Asamblea General, del Directorio, y asuma obligaciones y representaciones a mi nombre, dentro de la mencionada compañía.- Sin que nadie pueda alegar insuficiencia o falta de poder, podrá además delegar el presente mandato a otra persona o en procuración judicial, que para mayor abundamiento el Mandante le hacen extensivas a su Mandataria en lo que fuere pertinente las facultades que contempla el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive las que requieren de clausula especial.- La cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente".- Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Sixto Guillermo Flores Cueva, Abogado con matricula profesional número Cero cuarenta y seis - Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica, conmigo

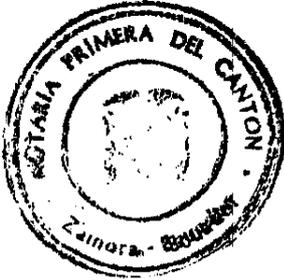
en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

FIRMAN: DARWIN EDILSON CALVA JIMENEZ.- ELSIER A. VALDIVIESO.- EL NOTARIO.-

Se autorizó ante mí y en fe de ello sello, signo y firmo DOS COPIAS que las confiero en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ZAMORA
Dr. Elsier A. Valdivieso



E
A
V

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE
 IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ BENITEZ
 KLEVER ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ZAMORA CHINCHIPE
 YANZATELA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

1900430548






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PERSECIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RODRIGUEZ BENITEZ ROSALBA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ZAMORA
 2011-06-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-16

V1848V3222





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

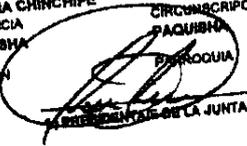
003
 003 - 0038
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 RODRIGUEZ BENITEZ KLEVER ROBERTO

1900430548
 CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA PAQUISHA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PAQUISHA
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1900242692-E

MALLA ORTEGA LUZ MARINA
ZAMORA CHI/CENTINELA DEL ZUMBI

02 FEBRERO 1971

001-0001-0002 F

ZAMORA CHINCHIPE/CENTINELA
ZUMBI 1971

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** 4333393222

ISLAURO AFRANIO VEGA JIMENEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ABUJIBERTO MALLA

MARIA EUCLIA ORTEGA

ZAMORA 21/03/2012

21/03/2012

DUP 0011563



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0092 1900242692
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MALLA ORTEGA LUZ MARINA

| | | |
|------------------|-----------------|------|
| ZAMORA CHINCHIPE | CIRCUNSCRIPCION | 0 |
| PROVINCIA | PAQUISHA | |
| PAQUISHA | | |
| CANTON | PARROQUIA | 1 |
| | | ZONA |

(1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA 190040691-7

GUALAN JULIO CESAR
NOMBRES Y APELLIDOS
ZAMORA DEL ZAMORA/ZAMORA
LUGAR DE NACIMIENTO
09 AGOSTO 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0012-00023 M
TOMO PAG ADJ SEX
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
LUGAR Y FECHA DE REGISTRACIÓN
ZAMORA 1980

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V3348V2222

NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADOCIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIO DELTA GUALAN GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ZAMORA 04/03/2004
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
04/03/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0019909
Zmr

[Firma]
FIRMA DEL REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
NÚMERO DE CERTIFICADO 1900406917
CÉDULA
GUALAN JULIO CESAR

| | | |
|------------------|-----------------|---|
| ZAMORA CHINCHIPE | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | ZAMORA | 0 |
| ZAMORA | FARROQUIA | 0 |
| CANTÓN | ZONA | 0 |

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171521256-7**

APELLIDOS Y NOMBRES:
 GUAYLLAS DONOSO LEONARDO ADALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 ZAMORA CHINCHIPE
 YANZATZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARYE ELIZABETH ALDAZ ALDAZ




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 GUAYLLAS ORDÓÑEZ JOSE EINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 DONOSO GUANI, MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 YANZATZA
 2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2024-07-24

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PADRE DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0179 **1715212567**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAYLLAS DONOSO LEONARDO ADALBERTO

| | | |
|-------------------------|------------------------|-------------|
| ZAMORA CHINCHIPE | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | YANZATZA | |
| YANZATZA | PARROQUIA | 1 |
| CANTÓN | | ZONA |

[Signature]
 I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAZ-2013-0183 de 20 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A."** con domicilio en el cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS | No. CÉDULA |
|-----|--|-------------|
| 1 | ATARIGUANA MALLA JAIME EDIXON | 190042943-0 |
| 2 | AGUIRRE SÁNCHEZ AMANDA DEL CARMEN | 190041352-5 |
| 3 | CALVA JIMÉNEZ DARWIN EDILSON | 190041762-5 |
| 4 | CORDERO ÁVILA LUIS MIGUEL | 190050411-7 |
| 5 | ESPINOZA ARMIJOS TANIA DOREYDE | 110385398-0 |
| 6 | GUAYA IRIARTE JUAN GABRIEL | 190053139-1 |
| 7 | GUALÁN JULIO CÉSAR | 190040691-7 |
| 8 | GUAYLLAS DONOSO LEONARDO ADALBERTO | 171521256-7 |
| 9 | MALLA TINIZARAY MARTHA CECILIA | 190039849-4 |
| 10 | MALLA ORTEGA LUZ MARINA | 190024269-2 |
| 11 | PULLAGUARI ALVARADO LIDER RODRIGO | 190053491-5 |
| 12 | RODRÍGUEZ BENÍTEZ KLÉVER RIGOBERTO | 190043054-5 |
| 13 | VICENTE VACA WILSON EDUARDO | 190050310-1 |
| 14 | VICENTE VACA WAGNER STALIN | 190050308-5 |
| 15 | ZHUNLAULA MEDINA MANUEL ESPÍRITU | 190030092-0 |

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."





Agencia Nacional de Tránsito

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."



"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2013-0392 de 24 de octubre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 005-CJ-DT-2013-UATTSVZCH de 27 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A."**;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0225 de 12 de marzo de 2014, e Informe Jurídico No. 005-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH de 11 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A."**, con domicilio en el cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

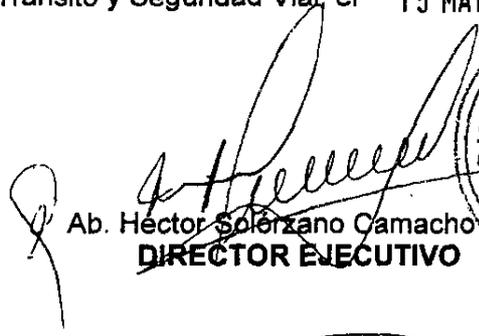
Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

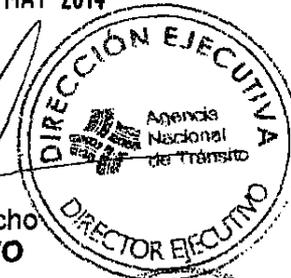


3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 MAY 2014


Ab. Héctor Solerzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7572476
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900503101 VICENTE VACA WILSON EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7572476

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2014 14:10:59

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deber♦ ingresar con el c♦digo de reserva: 6E4JO7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Segundo del estatuto, los accionistas fundadores de la compañía designan como Presidenta a la señora **LUZ MARINA MALLA ORTEGA**; como Gerente General de la Compañía al señor **WILSON EDUARDO VICENTE VACA**; y como Secretaria a la señora **MARTHA CECILIA MALLA TINIZARAY**, respectivamente.-**CUARTA:- AUTORIZACIÓN:-**Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor **Wilson Eduardo Vicente Vaca**, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el abogado que nos patrocine.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que **los** comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada JANETH GUAMÁN VIVANCO 19-2008-01 .- F. A.C.J.Z.CH .- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le **fue a los** comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en

COPIA



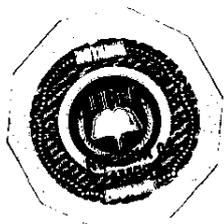
COPIA

protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.-**



FIRMAN: .- Wilson Eduardo Vicente Calva.- Cédula No. 190050310-1.- Manuel Espiritu Zhunaula Medina.- Cédula No. 190030092-0.- Amanda del Carmen Aguirre Sánchez.- Cédula No.- 190041352-5.- Tania Doreyde Espinoza Armijos.- Cédula No.- 110385398-0 .- Líder Rodrigo Pullaguari Alvarado.- Cédula No.- 1900534916.- Martha Cecilia Malla Tinizaray.- Cédula No.- 190039849-4.- Juan Gabriel Guaya Irlarte.- Cédula No.- 190053139-1.- Wagner Stalin Vicente Vaca.- Cédula No.- 190050308-5.- Luis Miguel Cordero Ávila.- 190050411-7.- Jaime Edixon Atariguana Malla.- Cédula No.- 190042943-0.- Maritza Noemí Cueva Correa.- Cédula No.- 190071752-9.- Kléver Rigoberto Rodríguez Benítez.- Cédula No.- 190043054-5.- Luz Marina Malla Ortega.- Cédula No.- 190024269-2.- Julio Cesar Gualan.- Cédula No.- 190040691-7.- Leonardo Adalberto Guailas Donoso .- Cédula No.- 190040691-7.- El Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.-

Se **Autorizó** ante mí, en fe de ello confiero estas **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



Dr. Sergio Tacuri Alvarado
**NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL CANTÓN ZAMORA**



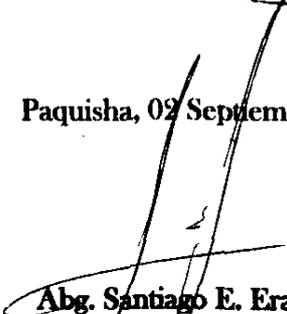
S.
T.
A.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PAQUISHA

RAZÓN:

Queda inscrita la constitución de la compañía de **TRANSPORTE EN RADIO TAXI PAQUITAXI S.A.**, A favor de los Señores: **WILSON EDUARDO VICENTE VACA Y OTROS** Bajo la Partida N° 24 Tomo 1 de esta fecha.

Paquisha, 02 Septiembre del 2014


Abg. Santiago E. Erazo Vega
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN PAQUISHA

